

SECCION SEGUNDA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 9.674

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 22 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 143/2007, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de la finca referencia catastral polígono 48, parcela 188F (núm. A2-P1-24A), sita en el término municipal de Zaragoza, afectada por la expropiación llevada a cabo por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, figurando como propietario Julián Serrate Murillo (arrendatario), para la ejecución del proyecto de nuevo acceso norte a Zaragoza, tramo A-2 (enlace de Santa Isabel, punto kilométrico 4,750), carretera N-330 (punto kilométrico 510,300). Clave: 40-Z-3450.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 5.211,77 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha Resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar de la fecha del presente, con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 10 de junio de 2010. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 10.172

Por decreto de la Presidencia núm. 1.715, de 15 de junio de 2010, se aprueba la convocatoria del "Programa de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010", así como las normas que la van a regir y lo impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 22 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DE 2010

Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar gastos de gestión y funcionamiento de los Grupos de Acción Local para el ejercicio 2010.

Segunda. — Financiación.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 306.000 euros, con cargo a la partida 31400/234/489.00.00 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010 (RC 22010000655).

Tercera. — Actuaciones subvencionables.

Los gastos de gestión y funcionamiento considerados como susceptibles de justificación son:

I. Gastos de personal se entenderán como gastos de personal nóminas, recibos de dietas y kilometraje, y sus pagos correspondientes

II. Suministros. Se entenderán como gastos de suministros aquellos soporados por facturas de suministradores y sus pagos correspondientes.

III. Mantenimiento y reparaciones del centro. Se entenderán como gastos mantenimiento y reparación del centro las facturas de servicios y sus pagos correspondientes

IV. Materiales fungibles. Se entenderán como gastos de materiales fungibles, las facturas de proveedores y sus pagos correspondientes, y sus pagos correspondientes

V. Alquileres de locales y bienes de equipo. Se entenderán como gastos recibo/factura correspondiente al contrato de alquiler, y sus pagos correspondientes

Cuarta. — Período de ejecución.

El período de ejecución de la actividad subvencionada comprende el ejercicio 2010, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2010, y la documentación relativa a la justificación deberá tener entrada en el Registro General el 31 de marzo de 2011 como fecha límite, remitiéndola a la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta. — Beneficiarios de la convocatoria.

Los Grupos de Acción Local beneficiarios y la cantidad máxima subvencionable de la presente convocatoria son los siguientes:

1	ADECOBEL (Campo de Belchite)	29.750 euros
2	ADECUARA (La Jacetania y Alto Gállego)	4.000 euros
3	ADEFO CINCO VILLAS (Cinco Villas)	59.750 euros
4	ADESHO (Asc. desarrollo rural comarcal de la Hoya de Huesca)	2.000 euros
5	ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	29.750 euros
6	ADRI CALATAYUD (Comarca de Calatayud y del Aranda)	43.750 euros
7	ADRI JILOCA-GALLOCALANTA (Jiloca, Gallocanta y Daroca)	29.750 euros
8	ASOMO (Tarazona, Moncayo y Campo de Borja)	29.750 euros
9	CEDEMAR (Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón-Caspe)	29.750 euros
10	CEDER ORIENTAL (Huesca, La Litera, Medio y Bajo Cinca)	1.000 euros
11	CEDER MONEGROS (Los Monegros)	6.000 euros
12	FEDIVALCA (Comarca de Valdejalón y Campo de Cariñena)	40.750 euros
	Total	306.000 euros

Sexta. — Distribución del fondo.

La asignación del fondo previsto en la presente convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias, atendiendo a variables económicas y socio-demográficas de los municipios integrantes de los distintos grupos de acción local.

En primer lugar, grupos en los que no todos los municipios integrantes son de la provincia de Zaragoza. Se determinan 1.000 euros por cada municipio de la provincia de Zaragoza:

ADESHO: Asociación para el desarrollo rural comarcal de la Hoya de Huesca.

ADECUARA: Asociación para el desarrollo integral de la Cuna de Aragón, La Jacetania y Alto Gállego.

CEDER ORIENTAL: Centro de desarrollo de la zona oriental de Huesca, La Litera, Cinca Medio y Bajo Cinca.

CEDER MONEGROS: Centro de desarrollo de Monegros.

En segundo lugar, aquellos en el que todos los municipios integrantes del grupo de acción local son de la provincia de Zaragoza. En este caso, a partir de la aproximación que se realizó en el ejercicio 2008, la cuantía de las subvenciones se establece atendiendo al criterio de reparto que produce los índices obtenidos a raíz del análisis de variables económicas y sociodemográficas, renta sectorial y densidad poblacional.

Este índice de reparto se ha confeccionando, fundamentalmente, a partir de dos variables que se han considerado determinantes de la situación del territorio sobre el que hay que actuar. En primer lugar, la especialización productiva del área en el sector agrario y ganadero, por ser este sector determinante en los programas de desarrollo rural, y, además, se atiende a una variable que muestra el grado de especialización en el sector de la construcción, el sector más castigado por la desaceleración económica originada por la delicada situación financiera, como factor de riesgo y previsible objetivo de actuaciones paliativas.

Estas dos variables muestran la situación de la zona sobre la que hay que desarrollar los proyectos de desarrollo rural. Las variables instrumentales elegidas por su disponibilidad de estadísticas son el valor añadido bruto de los dos sectores, agrario y construcción; con ellas se construye el mencionado índice, considerando el efecto multiplicativo entre las dos variables. Y considerando que las razones expuestas entonces siguen todavía vigentes, se establece una cantidad mínima para todos los grupos de 29.000 euros.

Por último, para los tres grupos cuyos territorios de actuación presentan mayores valores en los índices obtenidos, se establecen factores de proporción de 2,05; 1,50 y 1,40 de la cantidad mínima asignada a los grupos, atendiendo a los índices sintéticos obtenidos:

ADEFO CINCO VILLAS (Asociación para el desarrollo y fomento de las Cinco Villas)

ADRI CALATAYUD (Asociación para el desarrollo rural integral de la comarca de Calatayud y del Aranda)

FEDIVALCA (Federación para el desarrollo integral de Valdejalón y Campo de Cariñena)

Séptima. — Solicitudes y documentación.

Los Grupos de Acción Local deberán presentar una única solicitud de subvención (Anexo I) con cargo a la presente Convocatoria, hasta el importe máximo determinado, de acuerdo con lo previsto en la norma quinta.

La solicitud será dirigida el ilustrísimo señor presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicado en soporte informático en la página web: www.dpz.es.

Los Grupos de Acción Local deberán presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social previstas en el 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración de ayudas concurrentes según anexo II, y aval debidamente cumplimentado, por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un diez por ciento tal y como establece el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza según anexo III.

Octava. — Procedimiento de concesión.

1. En el plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de solicitudes, la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará y resolverá que las mismas cumplen con los requisitos previstos en la presente Convocatoria.